

ÍNDICE GENERAL

Introducción	7
Nota a la segunda edición	11
ESTUDIO PRELIMINAR	
I. <i>El acceso a la propiedad</i>	15
1. Donaciones y venta de tierra realenga	15
2. Tipología de los beneficiarios de tierra realenga	18
2.1. La tierra del conquistador	18
2.2. El poblador	20
2.3. El particular	21
2.4. El “precarista”. La ocupación ilegal de tierras	22
3. Autoridades con facultad para otorgar títulos	23
4. Diligencias necesarias para la obtención de tierra realenga.	24
4.1. Petición de merced	25
4.2. Diligencia en el terreno. Comprobación del carácter de realengo de la tierra solicitada y medición	25
4.3. Donación	26
4.4. Tasación, pago de costas, media anata	26
4.5. Toma de posesión	27
4.6. La real confirmación	28
5. Medidas agrarias, caminos y distancias entre haciendas y pueblos de indios	30
5.1. Distancias entre pueblos de indios y haciendas ganaderas	34
5.2. Medidas agrarias y sus equivalencias	37
5.2. Libros de agrimensura	38
II. <i>Abusos y errores en la ocupación de la tierra y sus correcciones.</i>	41
1. La composición de 1591	43

1.1. Modo de llevarse a cabo la investigación en las fincas. Mecanismos de la composición. Tipología de las "demasías"	45
1.2. Consecuencias de la composición de 1591	48
2. La composición colectiva de 1643	50
2.1 El mecanismo de la composición colectiva	51
2.2. Perfiles de la composición colectiva	54
2.3. Características y resultados de la composición colectiva	56
3. Superintendencia del Beneficio y Composición de Tierras (1692-1754)	60
3.1. Resultados	63
4. El Juzgado de Tierras: Motor del cambio de la directriz político-económica. Funciones y funcionarios	67
4.1 Resultados	72
III. <i>Sistemas de propiedad rural</i>	75
1. La tierra del indio	76
1.1. El pueblo de indios	77
1.2. La tierra como móvil del cambio. Los realizadores del traslado	82
1.3. Fundo legal	84
1.4. El ejido. Tierras comunales	86
1.5. Propiedad privada; compraventa	87
1.6. Tierra del rico, tierra del pobre	89
1.7. Sucesión por causa de muerte	90
2. La propiedad de la Iglesia	90
2.1 La iglesia entre la austeridad y el acaparamiento (1524-1562)	91
2.2. Prohibiciones estatales y donaciones criollas, 1560-1692	93
2.3. Hacia la corrección desamortizadora, 1692-1804	95
3. La propiedad del blanco	96
3.1 La prohibición a funcionarios a poseer bienes y realizar negocios	96

3.2 Vínculos y mayorazgos	98
---------------------------------	----

CEDULARIO DE TIERRAS

Advertencia	102
Siglas	102
Publicaciones	103

1. Carta patente de los reyes de Castilla al almirante Cristóbal Colón dictándole la normativa de cómo deberían realizarse los repartos de tierras en la isla Española. Medina del Campo, 22 de julio, 1497	105
2. Real provisión de los Reyes Católicos eximiendo durante veinte años de alcabalas e impuestos a todos aquellos pobladores que contribuyeron a la formación de núcleos urbanos, así como a todos los que ayudasen a su aprovisionamiento. Madrid, 21 de mayo, 1499	106
3. Carta provisión sobre las minas, insistiendo en que éstas son propiedad del Estado y que su búsqueda y rescate de metales deberán ser hechos por quienes obtengan licencia para ello. Granada, 3 de septiembre, 1501	108
4. Instrucción al comendador Nicolás de Ovando, gobernador de las islas y Tierra Firme, sobre el modo y manera de concentrar a la población indígena dispersa en pueblos. Alcalá de Henares, 20 de marzo, y Zaragoza, 29 de marzo, 1503	109
5. Capitulación hecha con Rodrigo de Bastidas, vecino de Sevilla, para descubrir y rescatar en nuevas tierras de la Mar Océana. Sevilla, 5 de junio, 1503	111
6. Provisión al comendador Nicolás de Ovando para que inste a los indios a trabajar en faenas agrícolas y labores urbanas, pagándoseles su jornal como personas libres. Medina del Campo, 22 de diciembre, 1503	113
7. Real cédula al gobernador de las Indias, Nicolás de Ovando, para que se devuelvan a cierto vecino de Santo Domingo solares y tierras, aun cuando haya cumplido la exigencia de cinco años de vecindad en dicha villa. Burgos, 19 de marzo, 1508	114
8. Instrucciones a Diego Colón, gobernador de La Española, para que continúe con la formación de pueblos de indios, vigile que éstos no vendan sus propiedades e impida que algunos casados con indígenas se apropien de las heredades de sus suegros. Valladolid, 3 de mayo, 1509	116

9. Ordenanzas para el buen tratamiento de los indios (Leyes de Burgos). Valladolid, 23 de enero, 1513	117
10. Cultivo del pan cazabe, yuca, aje y batata en montones de tierra, en la isla Española	118
11. Instrucción al gobernador de Tierra Firme, Pedrarias de Avila, declarando el modo de repartir la tierra entre conquistadores y pobladores, y medidas de las caballerías y peonías. Valladolid, 9 de agosto, 1513 ..	120
12. Instrucción a los padres de la Orden de San Jerónimo. Madrid, 13 de septiembre de 1516	121
13. Real provisión por la que se promueve la emigración de labradores a las Indias, concediéndoles tierras, ganados y aperos, así como franquicias y privilegios. Zaragoza, 10 de septiembre, 1518	124
14. Instrucción a fray Bartolomé de Las Casas activando la promoción de la emigración de labradores a las Indias. Zaragoza, 10 de septiembre, 1518	127
15. Real cédula confirmando y ampliando la provisión de 1499 que eximía de impuestos durante veinte años a los pobladores a Indias. Barcelona, 16 de julio, 1519	130
16. Real cédula por la que se ordena que no pague almojarifazgo toda la maquinaria necesaria en los ingenios de azúcar de la isla Española. Valladolid, 9 de julio, 1520	131
17. Instrucción a Hernán Cortés, gobernador de la Nueva España, sobre el programa urbanizador: normas sobre fundaciones de centros urbanos y orden que habría de llevarse en el repartimiento de solares y tierras entre los conquistadores y pobladores, y condiciones. Valladolid, 26 de junio, 1523	132
18. Real cédula a Hernán Cortés para que especifique la distribución de oro y joyas entre quienes participaron en la conquista de México, descontando el quinto real. Pamplona, 22 de octubre, 1523	134
19. Real cédula a la Audiencia de México para que entregue tierras a dos indios conquistadores. Sevilla, 28 de abril, 1526	135
20. Capitulación con Francisco de Montejo para la conquista de Yucatán. Granada, 8 de diciembre, 1526	136
21. Instrucción a la segunda Audiencia de la Nueva España sobre los pueblos de indios que quedaban situados en la corona real. Madrid, 5 de abril, 1528	138
22. Ordenanzas a la Audiencia de la Nueva España para que sean expulsados de ella los blancos vagabundos, sin haciendas ni encomendadas de indios en razón a los daños que éstos reciben. Toledo, 4 de diciembre, 1528	140

23. Real cédula al obispo Sebastián Ramírez de Fuenleal, presidente de la Audiencia de Santo Domingo, con orientaciones sobre fundaciones de nuevos pueblos en la isla Española, y concediendo gracias y mercedes a los promotores europeos. Toledo, 15 de enero, 1529	140
24. Real cédula a Hernán Cortés haciéndole merced de veintidós pueblos y 23,000 indios vasallos, en razón a los servicios prestados, y condiciones y limitaciones. Barcelona, 26 de julio, 1529 ..	145
25. Real cédula nombrando caballeros e hidalgos a los que, con Francisco Pizarro, conquistaron y poblaron Túmbez, en razón a sus servicios. Barcelona, 26 de julio, 1529	147
26. Real cédula a los marqueses del Valle de Oaxaca concediéndoles licencia y facultad para fundar un mayorazgo. Barcelona, 27 de julio, 1529	148
27. Real cédula a la Audiencia de la Nueva España ordenando que todas las minas sean comunes, inclusive las que puedan encontrarse en el marquesado del Valle de Oaxaca. Madrid, 1 de septiembre, 1530 ..	149
28. Real cédula a la Audiencia de la Nueva España permitiendo repartos de tierras, aunque obligados a llevar confirmación regia. Ocaña, 17 de febrero, 1531	150
29. Real cédula a la Audiencia de México ordenando que los términos de Antequera y Valle de Oaxaca, después de recogidas las cosechas, sean comunes. Medina del Campo, 5 de junio, 1532	151
30. Real cédula a Francisco Pizarro, gobernador del Perú, permitiendo que se repartan tierras, solares y caballerías entre los conquistadores y pobladores con cinco años de residencia. Toledo, 21 de mayo, 1534	152
31. Real cédula al virrey de la Nueva España ordenándole repartir ciertas tierras entre conquistadores y pobladores antiguos y que prohibiese las ventas de tierras a iglesias y monasterios. Madrid, 27 de octubre, 1535	153
32. Real cédula a la Audiencia de México ordenando se devolviesen diversas tierras a ciertos indios nobles. Valladolid, 7 de julio, 1536	154
33. Real cédula al virrey de la Nueva España para que informe sobre las propiedades adscritas a los templos prehispánicos. Valladolid, 8 de octubre, 1536	155
34. Real cédula para que nadie compre de los indios aguas ni tierras. Valladolid, 3 de noviembre, 1536	156
35. Ordenanzas de población del Perú. Valladolid, 20 de noviembre, 1536	157

36. Certificación sobre las medidas de la vara mexicana para medir caballerías y suertes de tierras, dadas por el virrey don Antonio de Mendoza (1537)	158
37. Real cédula al gobernador y al obispo de Guatemala ordenando la concentración indígena dispersa en pueblos. Valladolid, 26 de febrero, 1538	160
38. Real cédula al virrey de la Nueva España ordenando que como los propios de la ciudad de México son insuficientes para pagar salario a un vigilante que atienda las obras públicas y a los operarios indígenas se provea por otros medios. Valladolid, 20 de abril, 1538	161
39. Real cédula para que intensifiquen los cultivos de la tierra. Valladolid, 23 de agosto, 1538	162
40. Real cédula al gobernador de Guatemala facultándole para dar y repartir tierras, y no los cabildos, siendo siempre sin perjuicio de terceros. Toledo, 8 de noviembre, 1538	162
41. Real cédula al gobernador de Guatemala ordenando sean señalados ejidos y montes para la ciudad, sin perjuicio de terceros, ni de las heredades indígenas. Toledo, 9 de noviembre, 1538	163
42. Real cédula al virrey de la Nueva España para que informe sobre las tierras que en tiempo prehispánico sostenían templos y sacerdotes y si era oportuno otorgar dichas tierras a la iglesia diocesana. Toledo, 8 de febrero, 1539	164
43. Real cédula por la que se autoriza la compra de tierra a los indios que como “señores tuviesen alguna heredad”, pero con la asistencia de un oidor. Madrid, 11 de febrero, 1540	165
44. Real cédula al gobernador y al obispo de Guatemala ordenando la concentración de la población indígena en pueblos. Madrid, 10 de junio, 1540	166
45. Merced de una caballería y media de tierras, y condiciones. México, 26 de octubre, 1545	167
46. Real cédula al virrey de la Nueva España disponiendo que la tierra de indios muertos sin descendencia pasase a los pueblos de indios y nunca a españoles. Madrid, 14 de mayo, 1546	168
47. Real cédula a la Audiencia de los Confines para que impida que los encomenderos tomen a los indios sus tierras y prados. Valladolid, 29 de abril, 1549	169
48. Real cédula prohibiendo a los oidores de las Audiencias tener granjerías y contratar en armadas y descubrimientos. Valladolid, 29 de abril, 1549	170

49. Reall cédula a la Audiencia de la Nueva España ordenando sean hechos pueblos de indios, con autoridades municipales elegidas entre el vecindario. Valladolid, 9 de octubre, 1549	171
50. Real cédula para que se haga justicia sobre los agravios que los encomenderos hacen a los indios tomándoles sus tierras. Valladolid, 9 de octubre, 1549	172
51. Real cédula para que las estancias de ganados se sitúen lejos de los pueblos y sementeras de los indios. Valladolid, 24 de marzo, 1550	173
52. Instrucciones al virrey don Luis de Velasco, Valladolid, 16 de abril, 1550	174
53. Sobrecédula a la Audiencia de México prohibiendo a los oidores tener granjerías y contratar en armadas y descubrimientos. Valladolid, 16 de abril, 1550	176
54. Real cédula a la Audiencia de México ordenando que las estancias de ganado se instalen lejos de los pueblos de indios, en razón del crecimiento del ganado y a los daños que éste causa en las sementeras. Valladolid, 2 de mayo, 1550	177
55. Real cédula prohibiendo que los oidores posean tierras y granjerías. Valladolid, 2 de mayo, 1550	178
56. Real cédula para que promocióne el trabajo agrícola y ganadero entre los indígenas. Valladolid, 4 de agosto, 1550	180
57. Real provisión por la que se ordena la creación de pueblos con la población indígena dispersa y con la que se encuentra encomendada, dotándoles de tierras y bienes. Cigales, 21 de marzo, 1551	181
58. Real cédula a la Audiencia de Lima para que averiguase cuáles eran las tierras llamadas del Sol, cuáles sus propietarios actuales y con qué títulos las ocupaban. Valladolid, 20 de julio, 1551	183
59. Real cédula para que los indios puedan criar todo género de ganados. Madrid, 17 de diciembre, 1551	184
60. Real cédula para que se averigüe sobre el modo de tributación y régimen de propiedad prehispánicos. Valladolid, 20 de diciembre, 1553	185
61. Real cédula sobre el orden que se ha de tener sobre las estancias de ganados. Valladolid, 24 de marzo, 1554	186
62. Real cédula a la Audiencia de México ordenando se verifique sobre ciertos procedimientos de los indios que siembran lejos de sus pueblos y junto a las estancias ganaderas. Valladolid, 29 de octubre, 1556	187
63. Merced de estancia de ganado mayor. Santiago de Guatemala, 3 de enero, 1557	188

64. Real cédula al virrey de la Nueva España ordenando que cese la población vagabunda y sean creados, con ella, pueblos tanto para indios como para blancos y mestizos. Valladolid, 3 de octubre, 1558	189
65. Merced de una tierra y milpa a la Orden de Nuestra Señora de la Merced. Santiago de Guatemala, 8 de abril, 1557	190
66. Real cédula a la ciudad de México ordenando que todas las tierras y solares sean dados por el virrey y nunca por la ciudad, Valladolid, 23 de mayo, 1559	191
67. Real cédula a la Audiencia de Guadalajara para que se agilice la construcción de un puente, en cuyo costo contribuiría el Estado así como una parte proporcional los pueblos y personas que se beneficien de él. Madrid, 7 de febrero, 1560	192
68. Real cédula al virrey de la Nueva España insistiendo en que se junten en pueblo los indígenas dispersos, resguardándoles la propiedad de los lugares que abandonaban. Toledo, 19 de febrero, 1560	193
69. Real cédula a los provinciales de las Órdenes de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín, prohibiendo obtengan bienes y granjerías, recomendándoles continúen con la práctica de su pobreza primitiva. Toledo, 1 de diciembre, 1560	193
70. Toma de posesión de una merced de tierras. Estancia de Nava, 19 de mayo, 1561	195
71. Real cédula al provincial de Santo Domingo para que su orden no posea bienes raíces, ni granjerías en pueblos de indios, aunque permitiéndolos en los pueblos españoles. Madrid, 18 de julio, 1562	196
72. Real cédula a la Audiencia de México prohibiendo bienes raíces y granjerías de los religiosos en los pueblos de indios, aunque permitiendo tales bienes en pueblos de españoles. Madrid, 18 de julio, 1562	197
73. Ordenanzas de las reales audiencias: sobre el modo de repartir aguas, abrevaderos, pastos, tierras y solares. 1563	198
74. Merced de tierras y de una estancia de ganado menor, y condiciones. México, 30 de septiembre, 1563	199
75. Poder al alcalde mayor de Guanajuato para que adecue todas las propiedades a las medidas otorgadas en los títulos, quitando las demasías a quienes ocupan tierras indebidamente. México, 20 de noviembre, 1563	200
76. Merced de una estancia de ganado mayor al cacique de Acámbaro, y condiciones. México, 25 de enero, 1564	201

77. Mandamiento de amparo a los indios de Jurica, agraviados en sus tierras por el cacique de la comarca. México, 25 de enero, 1564	202
78. Merced de un sitio para ganado y una caballería de tierra en Zacatecas, y condiciones. Guadalajara, 11 de septiembre, 1565	203
79. Real cédula a la Audiencia de Guatemala ordenando se haga justicia en ciertas usurpaciones de tierras. baldíos y ejidos en términos de Santiago de Guatemala. El Escorial, 10 de marzo, 1566	204
80. Ordenanzas de tierras, compuestas por don José Sanz Escobar, por orden del virrey don Gastón de Peralta, marqués de Falces. México, 26 de mayo, 1567	205
81. Memorial del virrey marqués de Falces al rey sobre problemas de tierras. México, 23 de marzo, 1567	208
82. Real cédula declarando que ciertas tierras y baldíos propiedad de la Corona puedan ser repartidos. 1568	209
83. Instrucción a la Audiencia de México para que se realice una junta entre personas competentes y caciques, determinándose la necesidad de reducir a nuevos pueblos la población indígena aún dispersa. Valladolid, 3 de octubre, 1568	209
84. Orden por la que se insta a los indios de Zapotitlán a que informen sobre la calidad de unas tierras y la pretensión de su cacique de criar ganado mayor y menor en ellas. México, 27 de agosto, 1570	210
85. Extracto de carta de don Martín Enríquez, virrey de la Nueva España, al rey en la que expone los defectos que se han nacido en razón a la inexistencia de un plan ordenado de la distribución de los baldíos. México, 8 de abril, 1571	211
86. Real cédula a la Audiencia de Guatemala sobre ciertos abusos cometidos con los indígenas en la distribución de tierras, y facultando que sean repartidas tierras atendiendo siempre en no causarles perjuicio. Aranjuez, 24 de mayo, 1571	212
87. Real cédula al virrey de la Nueva España para que señale a los indios de la ciudad de México unas tierras solicitadas. Fresneda, 4 de julio, 1571	213
88. Real cédula aprobando que los indios puedan vender sus tierras, tras un mes de pregón, en almoneda pública y con autoridad de justicia. Madrid, 23 de julio, 1571	213
89. Real cédula permitiendo que los indios puedan vender sus bienes, mas si su valor sobrepasase de treinta pesos deberá procederse con autoridad de justicia. Madrid, 18 de mayo, 1572	214

90. Real cédula precisando ser la Audiencia la autoridad encargada de distribuir la tierra y recomendando cuidado en los repartos para que no hubiese perjuicio de terceros. Madrid, 18 de mayo, 1572 215
91. Ordenanzas hechas para los descubrimientos, nuevas poblaciones y pacificaciones. Bosque de Segovia, 13 de julio, 1573 216
92. Real cédula señalando la calidad de los lugares donde se ubiquen los pueblos de indios y la extensión que deben los ejidos. El Pardo, 1 de diciembre, 1573 224
93. Ordenanzas de la Mesta de la Nueva España, aprobadas por el virrey don Martín Enríquez. México, 25 de enero, 1574 225
94. Explicaciones sobre las medidas que deben tener las estancias de ganado mayor y menor, y de caballerías de tierras, por Juan Cerrillo. México, 1575 228
95. Mandamiento a los naturales de Telpcotitlán para que hagan una sementera a un indio principal, hijo ilegítimo de cacique, pagando éste el jornal y poniendo tierra y semilla. México, 25 de agosto, 1575 230
96. Mandamiento a los naturales de Tepelcotitlán para que labren dos sementeras a su cacique, en sus tierras patrimoniales, pagándoles el jornal. México, 26 de agosto, 1575 231
97. Licencia al pueblo de Izúcar para labrar comunalmente una sementera con el fin de aumentar sus ingresos comunales. México, 26 de agosto, 1575 232
98. Mandamiento para que cierto carpintero, que labraba tierras en el pueblo de indios de Tlalpujahuá, exhibiese sus títulos de propiedad. Y caso de no poseerlos, por tratarse de una ocupación indebida, se le expulsase, perdiendo lo labrado. México, 13 de septiembre, 1575 233
99. Mandamiento de amparo en la posesión de sus tierras a los indios de Jalapa, amenazados y extorsionados por la cacica e indios de Teutila. México, 13 de septiembre, 1575 234
100. Mandamiento para que se diriman las diferencias entre indígenas de dos aldeas, guardándose las mojoneras y límites antiguos que dividían las propiedades de ambas comunidades. México, 14 de septiembre, 1575 235
101. Ordenanzas de la Mesta de la Nueva España. México, 7 de abril, 1576 236
102. Mandamiento al corregidor de Tepeapulco para que informe sobre el litigio sobre ciertas tierras tenidas como comulales por los macehuales, como patrimoniales por parte de los "principales", exigiendo éstos a los primeros terrazgos y tributos. México, 15 de mayo, 1576 236

ÍNDICE GENERAL

577

103. Real cédula prohibiendo que los laicos, como interpósitas personas, traten y contraten en nombre de clérigos y religiosos. El Pardo, 27 de septiembre, 1576 237
104. Real cédula disponiendo que los monasterios de frailes y monjas no tengan bienes propios, haciendas, rentas ni granjerías y ordenando la confección de un catastro. El Pardo, 24 de octubre, 1576 238
105. Orden para que en Taxco se haga ejido en terrenos idóneos y a distancia conveniente que no perjudique, ni dañe, intereses de terceros. México, 22 de noviembre, 1576. 240
106. Real cédula a la Audiencia de Guatemala para que se den tierras a los indios. Madrid, 18 de noviembre, 1576 241
107. Orden al alcalde mayor de Tulancingo para que fuesen medidas algunas propiedades de españoles que ocupaban más espacio del establecido en sus títulos de propiedad: demasías que seguirían considerándose como baldíos. México, 9 de enero, 1577 241
108. Ordenanzas del marqués virrey de Falces sobre la categoría de diferentes suertes de tierras (sitios, criaderos, caballerías, solar), sus medidas y las atenciones que debían seguirse en dichas mediciones. México, 17 de febrero, 1577 242
109. Real cédula en donde se insiste en la prohibición para que las órdenes religiosas adquieran bienes raíces, aunque el Concilio de Trento lo autorice, permitiendo que dichas Órdenes obtengan ayudas por medio de donaciones y limosnas. Madrid, 17 de diciembre, 1577 249
110. Real cédula por la que se urge la necesidad de reducir a pueblos la población indígena dispersa, contando con la colaboración entre poderes civiles y eclesiásticos. San Lorenzo de El Escorial, 20 de mayo, 1578 250
111. Ordenanzas de la Mesta de la Nueva España. México, 21 de marzo, 1579 252
112. Real cédula al virrey de la Nueva España para que se envíe relación de los bienes, rentas y haciendas que poseen los monasterios y los religiosos en todo el virreinato. Aranjuez, 17 de mayo, 1579 253
113. Petición de informes sobre la calidad de unas tierras del pueblo de Jicayán, tenidas por propias por los caciques de dicho pueblo y pretendidas por algunos españoles. México, 26 de junio, 1579 254
114. Orden por la que se conmina al juez de Tepotzotlán para que señale espacios dónde ubicar ejido y dehesa concejiles de dicho pueblo. México, 14 de julio, 1579 255
115. Ordenanza ofreciendo puntualizaciones sobre medidas en los sitios para ganado mayor y menor: 3,000 y 2,000 pasos, desde las casas de las estancias; que los pastos sean comunes y que no se provea en ellos tierra de labor. México, 18 de junio, 1580 255

116. Auto del virrey ordenando el catastro de las propiedades deten- tadas por las Órdenes religiosas, prohibiéndoles la compra de bienes raíces y permitiendo a dichas Órdenes, únicamente, aquellas rentas, tierras y bienes dados como limosnas por los par- ticulares. México, 23 de noviembre, 1580	257
117. Real cédula por la que se ordena que entre haciendas y pueblos de indios exista, por lo menos, una distancia de media legua. To- mar, 1 de mayo, 1581	258
118. Real cédula sobre venta de tierras baldías. Lisboa, 13 de no- viembre, 1581	259
119. Real cédula ordenado que todas las pesas y medidas de las Indias se adecuen a las de los reinos de Castilla. Lisboa, 1 de diciembre, 1581	260
120. Real cédula ordenando que los indios labren la tierra para sus comunidades, en vez del tributo en metálico a sus caciques. Lis- boa, 4 de junio, 1582	260
121. Real cédula para que virreyes y gobernadores den tierras y sola- res a los nuevos pobladores. Valencia, 15 de febrero, 1586	261
122. Mandamiento para que se cumplan la medidas otorgadas para estancias de ganado a fin de evitar pendencies entre criadores. México, 17 de mayo, 1586	261
123. Real cédula a la Audiencia de Quito para que en los repartos de tierras no se haga singularidad ni excepción de personas. El Par- do, 6 de abril, 1588	262
124. Merced de sitio y condiciones, para siembra de legumbres de la tierra y de Castilla, con calificación de que se realizaron las dili- gencias previas, constatando que ni dañaban a propiedades indígenas, ni a terceros, ni existía contradicción alguna. Guate- mala, 24 de diciembre, 1588	263
125. Capítulo de carta al virrey del Perú aprobando su actuación en revocar la facultad de los cabildos de las ciudades repartiendo tierras en sus términos. 10 de febrero, 1589	265
126. Extracto de real cédula sobre poseedores de tierras sin títulos. 8 de mayo, 1589	265
127. Auto por el que se declara nula una donación de tierras, en vista de los vecinos de aquella presunta donación. México, 29 de no- viembre, 1590	266
128. Auto por el que se ordena medir y amojonar una propiedad en Silao, según sus títulos y de acuerdo con las ordenanzas, para evi- tar futuras desavenencias con los vecinos por cuestión de límites. México, 31 de diciembre, 1590	266

129	Auto de amparo a don Baltasar de San Miguel, indio principal de Cuzcatlán, en seis caballerías de tierra que poseía, heredadas de sus antepasados, pero después de haber investigado si tales tierras procedían en verdad de dichas herencias. México, 7 de junio, 1591	267
130.	Auto por el que se autoriza la enajenación de ciertas tierras, aun antes del periodo reglamentario de cuatro años. México 10 de junio, 1591	268
131.	Real cédula indicando las razones por las que son necesarias medidas conducentes a la composición de tierras, política que debe seguirse y anuncios de dos células más sobre el mismo contenido. El Pardo, 1 de noviembre, 1591	269
132.	Real cédula sobre restitución de las tierras que se poseen sin justos y verdaderos títulos. El Pardo, 1 de noviembre, 1591	273
133.	Real cédula solucionando las posesiones de tierras indebidamente tenidas mediante una composición. El Pardo, 1 de noviembre, 1591	274
134.	Real cédula al obispo de Guadalajara comunicando la creación de una armada, que sería sostenida sobre la recaudación de ciertas sumas (composiciones de tierras) y pidiendo su apoyo para que estas recaudaciones se ejecuten diligentemente y sin oposiciones. El Pardo, 1 de noviembre, 1591	276
135.	Advertencias del virrey don Luis de Velasco al conde de Monterrey, su sucesor, sobre política de gobierno. 1595	277
136.	Instrucciones al virrey conde de Monterrey. Aranjuez, 20 de marzo, 1596	279
137.	Auto de la Real Audiencia de México que confirma las disposiciones por las que las Ordenes religiosas no deberían tener bienes raíces y anulando, por consiguiente, todas las ventas que se hubiesen hecho a dichas Órdenes. México, 4 de febrero, 1597	280
138.	Instrucciones del presidente de la Audiencia de Guatemala, doctor Alonso Criado de Castilla, al comisario de tierras para hacer efectivas las ordenanzas de 1591 con el fin de impedir la usurpación indebida, evaluando las propiedades existentes en un distrito de la Audiencia, modo de llevar la composición y atención a nuevas necesidades. Santiago de Guatemala, 17 de diciembre, 1598	280
139.	Auto ordenando se midan unas propiedades en Veracruz y se verifiquen sus títulos para, de ser legítimas, amparar a su dueño de otras posibles donaciones de tierras en los mismos términos. México, 20 de marzo, 1599	284

140. Auto por el que se ordena que los repartos de agua sean proporcionales a la cantidad y calidad de la tierra poseída. México, 30 de marzo, 1599	285
141. Mandamiento del virrey conde de Monterrey prohibiendo los repartimientos de indios para los ingenios de azúcar, aunque permitiendo, a pesar de las órdenes del Consejo de Indias, que se empleasen en ellos a indios alquilados voluntariamente. México, 2 de abril, 1599	286
142. Mandamiento del virrey conde de Monterrey prohibiendo la fundación de nuevos ingenios de azúcar, para favorecer la orden de impedir el empleo en ellos de mano de obra indígena por vía de repartimiento. México, 26 de abril, 1599	288
143. Mandamiento del virrey conde de Monterrey reiterando la prohibición de nuevos trapiches, fuere cual fuere su forma. Bosque de Chapultepec, 6 de octubre, 1599	289
144. Instrucción del virrey conde de Monterrey para verificar la concentración de la población indígena dispersa por pequeñas aldeas a los pueblos cabeceras de la alcaldía mayor de Valladolid (Michoacán), México, 14 de noviembre, 1601	290
145. Real cédula a la Audiencia de Guatemala ordenando que no se vendan propiedades con indígenas adscritos a la tierra, normativas sobre el trabajo indígena y graves penas a los infractores. Valladolid, 24 de noviembre, 1601	295
146. Venta de tierras de un cacique a un macehual, por valor inferior a treinta pesos. Quauhtinchán, 4 de diciembre, 1601	297
147. Orden del virrey marqués de Montesclaros en la que obliga que todos los casos de venta de tierras por parte de los indios después de hacer todas las precauciones y diligencias legisladas sean vistos por el virrey. México, 17 de diciembre, 1603	299
148. Declaración del licenciado Alonso de Herrera sobre los bienes y rentas del matrimonio Hernández de la Higuera sobre su pretensión de fundar mayorazgo. Puebla de los Angeles, 7 de abril, 1603.	300
149. Orden por la que se fija que los alcaldes mayores no deben adquirir bienes en sus distritos, ni seis años después de su mandato, debiendo hacer declaración de sus pertenencias antes de tomar posesión. Caso de que tierras fueran compradas por interpósitas personas, éstas pagarían de multa el valor de lo comprado o serían desterradas a Filipinas. México, 17 de enero, 1604.	302
150. Real cédula ordenando sean fundados pueblos de indios, con sus tierras comunales y vecinales, para limitación de los traslados de población desde zonas lejanas a las minas. Aranjuez, 26 de mayo, 1609	303

151. Real cédula al virrey de la Nueva España para que informe de los inconvenientes que proceden del incremento de los bienes raíces en poder de las Órdenes religiosas. Madrid, 20 de diciembre, 1609	304
152. Ordenanzas de aguas en el término de la villa de Salamanca. México, 24 de marzo, 1610	306
153. Real cédula ordenando sobreseer diversas concesiones de tierras otorgadas por la Audiencia de México, con perjuicio de terceros, aprovechando estar el virreinato en sede vacante. Madrid, 6 de mayo, 1613	309
154. Real cédula prohibiendo que los oidores tengan y obtengan propiedades y negocios en los lugares donde ejercen su ministerio, ni en interpósitas personas, castigando con severas penas las contravenciones. Madrid, 24 de diciembre, 1615	310
155. Real cédula al virrey de la Nueva España sobre que las tierras realengas puedan venderse en pública almoneda, llevando confirmación. Madrid, 17 de junio, 1617	311
156. Ordenanzas para el gobierno de los indios de las provincias de Paraguay. Madrid, 10 de octubre, 1618	312
157. Real cédula retringiendo la facultad virreinal de dirigir la composición de tierras, precisando el debido cuidado en la elección de la Comisión de las composiciones. El Escorial, 26 de abril, 1618	314
158. Real cédula para que los oidores no tengan casas propias, ni chácaras. Madrid, 17 de marzo, 1619	314
159. Pragmática sanción en favor de los labradores. Evora, 18 de mayo, 1619	315
160. Real cédula sobre las composiciones de tierras que se han dado sin licencia de Su Majestad a diferentes personas. Madrid, 13 de septiembre, 1621	317
161. Mandamiento del virrey corroborando disposición legislativa antigua por la que se ordenaba que las aguas, montes y pastos eran de propiedad comunal. México, 24 de mayo, 1622	318
162. Carta ejecutoria ordenando sean guardadas y ejecutadas las sentencias de un pleito contra el marqués Del Valle, en donde se fallaba que pertenecían al Fisco todos los bienes mostrencos de los indios muertos sin testar, así como las tierras yermas, baldíos y despoblados del marquesado, por lo que la distribución de dichas tierras serían hechas por funcionarios reales y no por empleados del marquesado. Madrid, 2 de junio, 1628	319

163. Real cédula confirmando ciertas ordenanzas dadas por el incremento de los bienes comunales, el desarrollo agrícola y la vida rural indígena de las provincias de Zapotitlán, Soconusco y Veracruz (Reino de Guatemala), 28 de septiembre, 1628	322
164. Orden por la que se prohíbe poseer ganados a quien no tenga tierras dónde ubicarlos. México, 23 de marzo, 1629	327
165. Mandamiento instando a que se cumpla la ordenanza de Mesta que permitía a los ganados de los obligados pastar en las tierras baldías y realengas, así como en los terrenos comunales. México, 3 de agosto, 1629	328
166. Capítulo de carta al virrey abundando en la prohibición que los religiosos obtengan bienes raíces. Madrid, 20 de mayo, 1631	329
167. Real cédula sobre las diligencias que han de preceder para conceder legitimaciones y licencias para fundar mayorazgos. Madrid, 27 de mayo, 1631	330
168. Real cédula ordenando composiciones y ventas de tierras, debiéndose efectuar en pública subasta y al mejor postor. Madrid, 27 de mayo, 1631	331
169. Real cédula comunicando la urgencia de la formación de una armada que operase y resguardase las costas de Barlovento, para cuyo sostenimiento se requerían capítulos especiales: de los que procederá activación de la composición de tierras. Madrid, 4 de mayo, 1635	332
170. Real cédula al virrey del Perú acuciando la puesta en vigor de las disposiciones que regulaban la venta y composición de tierras, 1635	334
171. Real cédula permitiendo que las confirmaciones de los títulos de propiedad sean suficientes las dadas por el virrey, sin necesidad de pedir dicha confirmación al Consejo de Indias, 1 de diciembre, 1636	335
172. Pago, en dos plazos, de la composición de tierras de los labradores de la provincia de Tehuacán, después de verificada la composición general o colectiva. México, 3 de septiembre, 1643	336
173. Título de composición de un latifundio, siguiendo la norma colectiva de pago, iniciada con los labradores de Huejotzingo y Atlixco y generalizada a toda la Nueva España, como sostenimiento de la armada de Barlovento. México, 18 de junio, 1646...	337
174. Cédula para que no se admita a composición de tierras aquellas que fueren de indios, o con títulos viciosos, y los fiscales y protectores sigan su justicia. Zaragoza, 30 de junio, 1646	352
175. Real cédula prohibiendo a los españoles, mestizos y mulatos vivir entre los indios, aunque hayan comprado tierras en sus pueblos. Zaragoza, 30 de junio, 1646	353

176. Mandamiento para que los ocupantes indebidos de unas tierras, propiedad de indio principal, las desalojen y paguen el arrendamiento del tiempo que las ocuparon. México, 5 de abril, 1656....	354
177. Real cédula al virrey de la Nueva España aclarando algunas dudas que se habían crecido en el orden de la venta de tierras y en la obtención de la confirmación: disponiendo que las ventas inferiores a 500 pesos, no precisaban del requisito de la confirmación e insistiendo en que si no se cumplían las condiciones en las compras de tierras realengas fuesen éstas de nuevo vendidas. Madrid, 29 de mayo, 1656	355
178. Los alcaldes de un pueblo de indios donan un solar y una suerte de tierras a un terrateniente, para que les ayude y ampare. Y procedimientos para legitimar dicha donación. San Juan del Río, 23 de febrero, 1659	358
179. Real cédula sobre que las composiciones de tierras corrigen abusos en las realengas y nunca se hagan sobre tierras propiedad de indígenas. Madrid, 4 de marzo, 1661	363
180. Autorización a los hermanos Juan López Perizcot y Juan Pérez Rahón, indios, para vender un pedazo de tierra como remisión de deudas. 18 de mayo, 1661	364
181. Real cédula al virrey y Audiencia de México ampliando a 600 varas a la redonda los términos del pueblo de indios y a 1,100 varas los límites de fijación de las estancias. Y que dichas medidas se cuenten a partir de la última casa del pueblo, y no desde el centro de él. Madrid, 4 de junio, 1687	365
182. Real cédula a la Audiencia de México mandando se cumplan las ordenanzas del virrey duque de Alburquerque que regulaba los salarios de los indios gañanes de las haciendas y prohibiendo que se les pagase con efectos y ropas, a fin de evitar que por deudas se perpetuase el indio en la estancia. Madrid, 4 de junio, 1687	368
183. Real cédula a los arzobispos y obispos de las Indias para que informen sobre la manera que deba emplearse para limitar las propiedades de los conventos de religiosos, y para que los bienes raíces no se perpetúen en ellos. Madrid, 14 de julio, 1687	370
184. Auto de amparo al propietario de una hacienda, en Atlixco, sobre sus cultivos y sus aguas, temeroso de los hacenderos vecinos, y multando con 200 pesos a los contraventores. México, 28 de junio, 1690	372
185. Real cédula al virrey de la Nueva España avisándole que se ha denegado la confirmación de ciertas tierras otorgadas por el virrey conde de la Monclova y ordenando que éstas se entreguen a los indios de San Vicente y Santiago Cuatlalpa. Buen retiro, 5 de julio, 1690	373

186.	Real cédula al virrey de Nueva España sobre la creación de la Superintendencia del Beneficio y Composición de Tierras en las provincias del Perú y Nueva España para mejor control y vigilancia de la composición de tierras en ambos virreinos. Madrid, 1 de julio, 1692	375
187.	Real cédula al virrey y Audiencia de México declarando ser partícipes los indios al derecho de tanteo de las tierras, y ordenando sean entregadas a indios de Cholula ciertas tierras. Madrid, 17 de septiembre, 1692	376
188.	Creación de la Superintendencia del Beneficio y Composición de Tierras (en el Consejo de Indias, con subdelegados en América); para robustecer el carácter fiscal del ramo de tierras y vigilar directamente desde España las enajenaciones de los bienes realengos. El Escorial, 30 de octubre, 1692	377
189.	Cumplimiento de la real cédula de 30 de octubre de 1692: mecanismos de la composición por parte del propietario de un mayorazgo en Querétaro. México, enero 1695	380
190.	Real cédula a la Audiencia de México facultándola para que las propiedades de los mayorazgos que padeciesen ruina pudiesen ser vendidas o acensuradas, para por este medio reparar los bienes de los vínculos. Madrid, 22 de junio, 1695	383
191.	Real cédula a la Audiencia de México admitiendo las reclamaciones de los labradores y corrigiendo las medidas entre pueblo de indios y estancias, debiendo medirse las 600 y 1,100 varas establecidas entre ambos desde el centro de los pueblos de indios. Madrid, 12 de julio, 1695	384
192.	Nombramiento del segundo superintendente del Beneficio y Composición de Tierras: con idénticas funciones, comisiones y prerrogativas que en 1692. Buen Retiro, 6 de junio, 1696	386
193.	Investigación en las haciendas de Ciénaga de Mata (Guadalajara) según real cédula de 1696. Procedimientos y diligencias para determinar la tierra correctamente habida y la indebidamente ocupada. Composición y nueva merced por 170 sitios de ganado y 219 caballerías. Y modalidad de pago a Real Hacienda. Guadalajara, 7 de mayo, 1697	387
194.	Real cédula ordenando que un oidor, juez de propios, supervise los de la ciudad de México, en vista de las irregularidades cometidas en los bienes de propios dentro del término de las quince leguas. Madrid, 20 de febrero, 1708	402
195.	Real cédula ordenando se cumplan las disposiciones dictadas sobre los bienes y disponibilidades de los pueblos de indios. Madrid, 15 de octubre, 1713	404

196. Real orden para que los prelados y provinciales de las Órdenes religiosas de todas las Indias contengan su abuso de ocultar la mano de obra indígena haciéndola creer que está exenta de tributación; y que dicha población sea mejor tratada. Madrid, 23 de noviembre, 1716	405
197. Cumplimiento de la real cédula del 26 de octubre de 1715: regularización de todas las situaciones anómalas mediante composición. Diligencias del juez privativo de composición de tierras con un hacendado con títulos y pagos en regla. México, 9 de enero, 1717	407
198. Compra de una finca hipotecada con censo a una capellanía. El comprador se hace cargo del censo imponiéndolo sobre una hacienda, con el consentimiento del juez eclesiástico. México, 15 de abril, 1719	411
200. Real cédula al obispo de Puebla encargándole remedie el lucro excesivo de los prebendados de su iglesia poseyendo haciendas de labor con abandono de sus tareas eclesiásticas. Aranjuez, 30 de mayo, 1721	413
200. Real instrucción al licenciado don Antonio de Pineda, nombrándole juez de las comisiones de composiciones de tierras y de cobranzas de condenaciones y multas, en el Consejo Supremo de las Indias. El Escorial, 24 de noviembre, 1735	414
201. Instrucciones generales para los jueces de la Comisión de Composiciones de Tierras. Madrid, 24 de noviembre, 1735	417
202. Real cédula disponiendo el procedimiento que debería seguirse para agilizar las deudas contraídas con Real Hacienda con motivo de pagos incumplidos de composiciones y ventas de tierras. San Ildefonso de la Granja, 26 de septiembre, 1736	420
203. Real cédula ordenando a los virreyes, presidentes y audiencias de Nueva España y Perú para que faciliten la tarea a la comisión de composición de tierras: regulación de ventas, cobro de pagos atrasados y multas, y modo de envío de caudales. San Ildefonso de la Granja, 15 de octubre, 1737	421
204. Auto del juez de tierras de Nueva Galicia comunicando que la real confirmación volvía a exigirse en los títulos de mercedes y composiciones de tierras, con el plazo de cinco años para realizarlo: revirtiendo al Estado aquellas tierras que no cumplieren este requisito. 1738	422
205. Procedimientos oficiales verificados para la obtención de tierra realenga adquirida mediante compra. México, 30 de abril, 1738	423

206.	Mandamiento de amparo del virrey a un propietario denunciado como acaparador de tierra. Y diligencias oficiales sobre el terreno: reconocimiento y toma de posesión. México, 21 de agosto, 1743	429
207.	Autó del juez de tierras de la Audiencia de Guatemala sobre medidas de tierra y el modo de ejecutarlas. Guatemala, 11 de marzo, 1744	435
208.	Venta de tierra realenga al Colegio de la Compañía de Jesús, de Guatemala, en el Valle de Pinula y Sierra de Canales, y condiciones. 21 de septiembre, 1744	436
209.	Instrucción de don Antonio José Álvarez de Abreu, marqués de la Regalía, a los subdelegados de la Superintendencia de la Composición de Tierras para la corrección de las tierras indebidamente poseídas en Indias: pudiendo reconocer, medir, deslindar, amojonar y avaluar las tierras baldías indebidamente habidas, para su enajenación y venta. Madrid, 1 de julio, 1746	436
210.	Real cédula por la que se devuelve al virrey la prerrogativa de supervisar algunos ramos de Real Hacienda independientes de su dirección desde 1692, entre ellos el de venta y composición de tierras, ofreciendo nueva normativa sobre esta temática. Madrid, 27 de agosto, 1747	446
211.	Real instrucción ordenando nuevas disposiciones sobre mercedes, ventas y composiciones de bienes realengos, sitios y baldíos. El Escorial, 15 de octubre, 1754	448
212.	Instrucción dada por el visitador don José de Gálvez para la creación de nuevos pueblos en California, como defensa de la frontera con incentivos a los pobladores. Santa Ana, Baja California, 12 de agosto, 1768	455
213.	Agrimensores y tasadores de fincas. Formas y modos de medición y nueva normativa. Decretos del virrey marqués De Croix a propósito de la tasación de las fincas rústicas de los jesuitas expulsos. México, 19 de febrero, 1771	458
214.	Bando del virrey Bucareli dando lla relación de las fincas rústicas expropiadas a la Compañía de Jesús en todo el virreinato de Nueva España para conocimiento de los compradores. México, 25 de enero, 1773	476
215.	Instrucción del virrey Mayorga repitiendo disposiciones a fin de evitar que los indios vendiesen sus propiedades, pues les forzaba al abandono de sus pueblos, al vagabundaje y al olvido de sus prácticas religiosas. México, 23 de febrero, 1781	483
216.	Consulta del Consejo de Indias sobre la providencia tomada por el virrey de la Nueva España para que los indios no enajenasen sus tierras. Madrid, 27 de octubre, 1784	486

ÍNDICE GENERAL

587

217.	Ordenanza e instrucción de intendentes. 1786	488
218.	Real orden por la que se prohíbe la fundación de mayorazgos que no alcancen 3,000 ducados de renta. Aranjuez, 14 de mayo, 1789	498
219.	Instrucción del intendente Ugarte Loyola a sus delegados de Guadalajara y Reino de Nueva Galicia para mejora de los pueblos de indios, fundo legal y cajas de comunidad. Guadalajara, 11 de febrero, 1791	499
220.	Normativa del visitador doctor Meléndez Valdez a los subdelegados de un distrito de la Intendencia de Guadalajara sobre arriendo de tierras comunales indígenas. 21 de febrero, 1791	503
221.	Relación del intendente de Nueva Galicia don Jacobo Ugarte Loyola sobre providencias tomadas sobre arbitrios y propios en ciudades y villas, así como sobre bienes de comunidad y fundo legal de los pueblos de indios. Guadalajara, 18 de diciembre, 1792	504
222.	Real cédula aprobando el acuerdo de la Junta Superior de Hacienda de México en el que se declara que cuando el valor de las tierras realengas o compuestas no alcance los 200 pesos se dispensa la confirmación de los títulos con sólo pago del 2% del valor de las tierras. Aranjuez, 23 de marzo, 1798	504
223.	Normativa sobre actuaciones de agrimensores y jueces de tierras, realizadas por orden gubernativa por don Juan Bautista Blanes, director y maestro de la Academia Matemática de la Universidad de México y facultativo del Real Tribunal de Minería. La Barca, 14 de junio, 1798	510
224.	Real decreto estableciendo en los reinos de América e Islas Filipinas la Junta de Consolidación para la venta de los bienes pertenecientes a obras pías, con destino a pago de la deuda pública. El Escorial, 28 de noviembre, 1804	513
225.	Real instrucción sobre la formación y funcionamiento de la Junta de Consolidación para la desamortización y venta de los fondos (rústicos y urbanos) que sostenían algunas asociaciones piadosas, así como traslado y cobro de los capitales existentes por redimir y de plazo vencido. El Escorial, 28 de noviembre, 1804	515
226.	Real cédula al virrey de la Nueva España regulando la venta y precios de las tierras realengas en las provincias internas de la Nueva España y corrigiendo las circunstancias que habían concurrido al latifundio improductivo. Aranjuez, 14 de Febrero, 1805	537
227.	Bando del virrey Iturrigaray fijando en un año el plazo para poner en explotación las tierras incultas, revirtiendo en el Estado aquellas que se desasen sin cultivo, dándose a los denunciadores de estos casos. México, 27 de julio, 1807	542

228.	Decretos de las Cortes Generales, que envía la regencia, para que se potencie la propiedad privada en el indígena repartiendo las tierras de los pueblos entre su población activa, aunque sin tocar las tierras comunales. Cádiz, 9 de noviembre, 1812	543
229.	Orden del Ministerio de Ultramar al virrey de Nueva España para que las diputaciones provinciales sean las que procedan a los repartos de tierra a los indígenas, y normativa sobre préstamos a éstos para promocionar cultivos. Cádiz, 15 de noviembre, 1812	545
230.	Decretos de la regencia del reino, en nombre de las Cortes Generales, reduciendo los baldíos y terrenos comunes al dominio particular. Y ordenando la distribución de tierras entre los vecinos que careciesen de ella, así como entre los militares que tomaron parte en la guerra de la independencia española y en la hispano-americana. Cádiz, 4 de enero, 1813	547
231.	Decreto de la regencia del reino, en nombre de las Cortes, ordenando que los pueblos de misión con más de diez años de erigidos pasen al clero secular, y las propiedades indígenas sean administradas no por los misioneros sino que se repartan y reduzcan a dominio particular. Cádiz, 13 de septiembre, 1813	551
232.	Real orden corroborando las disposiciones que decretaban la reducción de terrenos comunes al dominio particular, alertando a comunidades y pueblos no estorbasen las operaciones. Madrid, 8 de junio, 1815	552
233.	Bando del virrey Apodaca por el que se restablece un decreto de las Cortes de Cádiz que abolía las mitas y repartimientos y potenciaba la propiedad privada entre los indios, repartiéndoles las tierras de sus pueblos, conservando asimismo las propiedades comunales. México, 29 de agosto, 1820	553
ÍNDICES ANALÍTICOS		555